



CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso. Sírvase proveer.
Palmira (V), 18 de mayo de 2022.

MARIBEL ARBOLEDA ÁLVAREZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AUTO No. 1144
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: CARLOS GUILLERMO CARDONA ARIAS
Radicación: 7652041089001-2020-00436-00

Palmira (V), dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante quien cuenta con facultad expresa de recibir, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, arguyendo que el demandado ha cancelado la totalidad de la obligación que aquí se ejecuta.

Así las cosas y como quiera que, no existe embargo de remanentes, se procederá a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, al igual que, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, consistentes en:

1. *El embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 378-69491 de propiedad de CARLOS GUILLERMO CARDONA ARIAS (C.C. 79.303.712), inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V). Comunicado a través de oficio No. 12 del 14 de enero de 2021.*
2. **DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga en las cuentas corrientes, de ahorro, o cualquier otro título bancario a nombre de CARLOS GUILLERMO CARDONA ARIAS (C.C. 79.303.712), en las entidades financieras: BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO HELM BANK, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO CITI BANK, BANCO CORPBANCA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO. Comunicada mediante oficio No. 11 del 14 de enero de 2021.

Luego, se archivará el proceso, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos. Por lo cual se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 378-69491 de propiedad de CARLOS GUILLERMO CARDONA ARIAS (C.C. 79.303.712), inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V). Líbrese por secretaría las comunicaciones respectivas.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo de las sumas de dinero que tenga en las cuentas corrientes, de ahorro, o cualquier otro título bancario a nombre de CARLOS GUILLERMO CARDONA ARIAS (C.C. 79.303.712), en las entidades financieras: BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO HELM BANK, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO CITI BANK, BANCO CORPBANCA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO. Líbrese por secretaría las comunicaciones respectivas.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

El Juez;

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01a9d4acc1540413b4e42e17402604fe6c2ea55bd708630132fdb8d781ea6ac**

Documento generado en 18/05/2022 08:29:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>